

al Ron.  
de Ley, previniéndole de la obligación que tiene  
casillero judicial dentro de los veinte días poste-  
de éste aviso, caso contrario será considerada

BARRAGAN RUIZ  
GADO VIGESIMO CUARTO  
IL DE GUAYAQUIL

Ene. 9-20; Feb. 2 (86251)

DEL ECUADOR  
E LO CIVIL DE SUCUMBOS  
CITACION JUDICIAL

ASTILLO  
S CASTILLO

IAL No. 17 AB. JOSE SANCHEZ

OS. 0000018

LO, de nacionalidad ecuatoriana de 52 años de  
édula número 1705900858 ante usted respetuo-  
te demanda.

vejo señalados en líneas anteriores.

os en esta causa son: Gloria Luci Torres Castillo

son:  
mpañio justifico que soy hermano de : ANDRES

nce más de quince años a la presente fecha se  
a respondió a los nombres de ANDRES BAYRON  
do en el kilometro 10 de la vía Tarapoa, Segunda  
greso, parroquia General Farfán, Lago Agrio pro-

peño justifico que se ignora el paradero de mi  
S CASTILLO no ha regresado a su hogar domi-  
Tarapoa, Segunda Línea, lote Nueva Cooperativa  
n, Lago Agrio provincia de Sucumbios, habiendo  
o, realizado y averiguado su paradero pero todo

se se tuvo de mi señor hermano ya han transcurrido

mento en lo dispuesto en el Art. 66 y siguiente del  
ndo lo siguiente.  
BAYRON TORRES CASTILLO, por tres veces en un  
la ley entre cada citación.

imiento de declararse la muerte presunta del des-  
egales.

ros de los fiscales de esta Jurisdicción.

terminada.

del Código Civil.

STILLO se la citará en su domicilio que los tienen  
6 de Diciembre, pasaje cuatro, lote 32, por medio  
o Civil de Quito.

cribe conmigo, señalo casillero número 17.

mi demanda inicial, copia de la cédula, copia de la  
nto.

Actuario del Despacho, conferir el extracto respecto para su publicación f)-AB. WILSON LUQUE SUAREZ  
Lo que comunico a usted para los fines de Ley.  
CANTIA: US\$ 24.349,87 VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 87/100 DÓLARES DE  
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.  
JUEZ DE LA CAUSA: Aba. Wilson Luque Suárez, Juez Undécimo de lo civil de Guayaquil  
Lo que comun  
judicial para nr  
en caso de no  
Guayaquil, 27

El Telégrafo | viernes 20 de enero del 2012

Ab. Luis M. Serrano Pérez  
SECRETARIO  
Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Guayaquil  
Ene. 20-23-24 (86835)

Libros pagal en juicio: Rolmiquisa: 1) Dra. Mónica Flor Pazmi  
DO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, m  
1140 - Agréguese al proceso el escrito presentado. - En mérito  
de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Pro  
cite al demandado Jorge Hernán Balseca Basantes y María El  
mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los  
esta ciudad de Quito.- Notifíquese.- f) Dra. Mónica Flor Pazmi

Particular que llevo a su conocimiento para los fines legal  
obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta cu  
notificaciones.

Dra. Rosa Guerrero Castro  
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO



## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LEDIFIC S.A.

Se comunica al público que LEDIFIC S.A. aumentó su capital  
suscrito en US\$ 30.000,00, fijación del capital autorizado y  
reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante  
el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de  
Quito el 7 de Noviembre de 2011. Fue aprobada por la  
Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.  
SC.IJ.DJC.Q.112.000215 de 16 de enero de 2012.

En virtud de la presente escritura pública la compañía  
reformó el artículo quinto del Estatuto Social, de la siguiente  
manera:

"ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital de la  
compañía es de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS  
CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA (USD 56.840,00) dividido en CINCUENTA Y  
SEIS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA (56.840) acciones  
ordinarias y nominativas pagadas por el valor de un dólar  
de los Estados Unidos de América cada una. El capital  
autorizado de la compañía será de CIENTO TRECE  
MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMERICA".

Distrito Metropolitano de Quito, 16 de Enero de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

FUNCION JUDICIAL  
DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE QUITO



## RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJD

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ  
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación  
Informe de Inspección No. IJ.DJDLQ.11.463 de 2 de agosto de 2011  
que la compañía EKONSTRUCTORA S.A., se encuentra in-  
consequente no cumple con el objeto social para el que se  
consecuencia, incursa en la causal prevista en el numeral 5  
pañías; y;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución  
de enero de 2011.

### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compa-  
constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito  
otorgada el 8 de septiembre de 2008, ante el Notario Cu-  
aprobada por Resolución No. 4085 de 30 de septiembre de  
Mercantil del mencionado Distrito con el No. 3890, Tomo 7  
por encontrarse incursa en la causal de disolución prevista en  
de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al R  
pañía mencionada en el artículo anterior, en la forma previ  
domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo orden

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, al Representante Leg  
mitino de ocho días, contado desde la notificación con la prese  
una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domici  
texto íntegro de esta Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada es  
dragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de  
margen de la matriz de la escritura pública de constitución de  
mente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, una vez publicada es  
Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscrita este r  
cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el Inciso  
Ley de Registro. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalid  
se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de la compañí  
rez Endara y conferirle todas las facultades determinadas en  
estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones d

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba e  
término de diez días, contado desde su aceptación, en el Reg  
principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso d  
actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agre  
las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de  
en caso de omisión.